PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA **Año X No. 2448**	Directora Lic. Matiana del Carmen Torres López	San Francisco de Campeche, Cam., **Jueves 10 de Julio de 2025**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 159, 160 fracción I y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 2, 5, 7 inciso I) y 6 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 1, 2, 4, 7 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, conforme a la segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2024, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 002

Se aprueba por la Junta de Gobierno, el acuerdo de la “Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”.

ANTECEDENTES

A).- Con fundamento en lo señalado en los artículos 24 fracción I, 25, 26 y 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 7 inciso I) y 9 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; 4, 6 y 16 inciso b) del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, el C. Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, convocó a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, misma que se llevó a cabo a las 11:00 horas del día 25 de noviembre de 2024.

B). - Mediante un documento, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección General, solicita que se incluya, como quinto punto del orden del día, relativo a someter a consideración y en su caso aprobación de la Junta de Gobierno, la presentación para su autorización, del Proyecto de la “Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”.

C). - Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Que esta H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 3, 5, 6, 24, 25, 26, 27 y 31 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

II.- Que el ciudadano Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a consideración de los integrantes de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, como quinto punto del orden del día, relativo a someter a consideración y en su caso aprobación, a la H. Junta de Gobierno la presentación para su autorización

de la “Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”, las cuales quedan conforme a continuación se transcribe para todos los efectos legales correspondientes:

Asunto: **Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de Ingresos Armonizado del ejercicio fiscal 2025.**

Cd. del Carmen Campeche, a 19 de noviembre del 2024.

Integrantes de la Junta de Gobierno
del Sistema Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Carmen.
Presente.

El presente proyecto de acuerdo del presupuesto de Ingresos del **“Organismo Descentralizado Municipal denominado: “Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen”,** para el ejercicio fiscal 2025, está integrado por once artículos y sus antecedentes que fincan las bases para su elaboración, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. ANTECEDENTES 3

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO..... 4

ARTÍCULO TERCERO. FUENTES DE INGRESOS..... 4

ARTÍCULO CUARTO. CONCEPTO DE INGRESOS..... 5

ARTÍCULO QUINTO. TARIFAS Y CUOTAS APLICABLES. 8

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGATORIEDAD DE DIFUSIÓN EN PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE INTERNET. 8

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTRATEGIA, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025. 8

1.PROGRAMA “PORTAL PAGO EN LÍNEA”. 9

2. “PROGRAMA AJUSTE TARIFARIO” 9

3. PROGRAMA “SIMPLIFICA Y AUTOMATIZA COBRANZA (APP)”..... 10

4. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA. 10

5. PROGRAMA COBRANZA MÓVIL. "RECAUDADORA MÓVIL SMAPAC" 13

6. PROGRAMA "RIFA USUARIO CUMPLIDO" 14

7. PROGRAMA "CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN" EN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO HASTA DEL 50% DE DESCUENTO. 14

8. PROGRAMA "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN" PAE 14

ARTÍCULO OCTAVO. CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS 15

ARTÍCULO NOVENO. DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECAUDACIÓN. 15

ARTÍCULO DÉCIMO. CONCENTRACIÓN DE LOS INGRESOS. 16

ARTÍCULO ONCEAVO. SOLICITUD DE INTEGRACIÓN AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS 27

FUNDAMENTOS 27

Artículo Primero. Antecedentes

Con fundamento en el artículo 3 fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, la cual señala que los **"Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado"** se prestarán en los términos de la misma Ley, a través de los **"Organismos Operadores Municipales"**, los cuales formarán parte de la administración paramunicipal de los Ayuntamientos, a efecto de prestar los servicios ya señalados, a través de una Administración Descentralizada.

Por tal razón, mediante el **Acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Carmen, tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 9 de Julio de 1993 (Publicado en el Periódico Oficial con fecha 31 de Mayo de 1994)**, se instaló e integró el **"Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Carmen"**, **dando cumplimiento a los artículos 17, 18 y 19 de la "Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche".**

En el artículo 23 de la Ley en cuestión, se señala entre otros que **los Ingresos formarán parte integrante del Patrimonio del Organismo**, por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en los **artículo 90 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche - Sección Quinta; artículos 107, 124, 137, 138 y 139, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; así como lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el ámbito de su competencia; Reglas y Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), artículo 20 y 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; se expone el contenido de la Iniciativa del Presupuesto**

de Ingresos Armonizado para el Ejercicio Fiscal 2025 del Organismo Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen", cumpliendo con su estructura en formatos accesibles que rija la elaboración del presupuesto en el sentido que ésta contenga.

El Presupuesto de Ingresos, representa el instrumento jurídico a través del cual se establecen los Ingresos públicos que percibirá el **Organismo Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen"**, mediante el cual se garantiza el desarrollo económico y funcionamiento del mismo con eficiencia administrativa. La iniciativa en comento está elaborada con apego a los principios de proporcionalidad, equidad, legalidad y certidumbre fiscal, a efecto de dar certeza a la ciudadanía, de coadyuvar en el desarrollo económico del Municipio y dar cumplimiento oportuno y constatable a sus obligaciones fiscales.

Artículo Segundo. Objeto

Este presupuesto tiene por objeto establecer los Ingresos que por concepto de ***Derechos por el Servicio de Agua Potable*** se estiman percibir durante el **ejercicio fiscal 2025**, constituyendo una proyección de los ingresos que se estima recaudar con respecto a los obtenidos en los dos ejercicios inmediatos anteriores, a la cartera de cobro mensual y a los ingresos devengados de los cinco ejercicios anteriores. Este Presupuesto de Ingresos servirá de base para el cálculo de las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Lo anterior permitirá el financiamiento de las estrategias y compromisos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente y en los programas, proyectos y acciones que de él deriven, para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Los Ingresos referidos en el párrafo anterior se integrarán con los recursos provenientes de Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos extraordinarios y Apoyos, que determine este Presupuesto y las demás Leyes Fiscales aplicables.

El Organismo Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen", recibirá los Ingresos previstos en el párrafo anterior, debiendo orientar, de manera prioritaria, el ejercicio de éstos hacia el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de este organismo operador consagradas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen donde se crea e instala el Organismo Operador "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen" y su Reglamento Interior y con apego al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Artículo Tercero. Fuentes de Ingresos

Las fuentes de los Ingresos que el "**Organismo Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen"**, percibirá durante el ejercicio fiscal 2025, serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran; en consonancia con la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.**

CUENTAS
40 DERECHOS
43-13 Por Servicios de Agua Potable
45-01 Recargos
45-02 Multas
50 PRODUCTOS
51-06 Productos de tipo corriente, otros
51-08 Otros Productos Reconexiones
61 APROVECHAMIENTOS
61-09-07-02 Recuperaciones de Derechos Programa Prodder.
91 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
91-01 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
91-01-01 Programa Prodder
91-01-01 Programa Cultura del Agua

Artículo Cuarto. Concepto de Ingresos

Para los efectos de esta Iniciativa de Ley de Ingresos, se consideran:

DERECHOS	**LO SEÑALADO EN:**
Artículo 19 del Código Fiscal del Estado	III.-**Derechos** son las contraprestaciones económicas establecidas en Ley con carácter obligatorio a cargo de quienes usan servicios inherentes al Estado, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado.
Diario Oficial de la Federación 27 septiembre 2018 - Ley General de Contabilidad	Derechos por Prestación de Servicios Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
Gubernamental.	**Otros Derechos**
Clasificador por rubro de ingresos	Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

DERECHOS	LO SEÑALADO EN:
	Accesorios de Derechos Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. **Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago** Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

PRODUCTOS	LO SEÑALADO EN:
Artículo 20 del Código Fiscal del Estado	**Son productos** los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.
Diario Oficial de la Federación 27 septiembre 2018 - Ley General de Contabilidad Gubernamental Clasificador por rubro de ingresos	**Productos** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.
	Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
	Productos de capital (Derogado)
	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

APROVECHAMIENTOS	**LO SEÑALADO EN:**
Artículo 21 del Código Fiscal del Estado	**Son aprovechamientos** los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, que no sean clasificables como contribuciones, participaciones federales y aportaciones federales, y de los ingresos derivados de financiamientos.
Diario Oficial de La Federación 27 septiembre 2018 - Ley General de Contabilidad Gubernamental Clasificador por rubro de ingresos	**Aprovechamientos** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.
	Aprovechamientos Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.
	Aprovechamientos Patrimoniales
	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
Artículo 22 del Código Fiscal del Estado.-	**Son accesorios** de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 31 de este Código, y participan de la naturaleza de éstas, siempre que deriven o se encuentren vinculados directamente a éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1.
	Los recargos constituyen una indemnización al fisco por la falta de pago oportuno de las contribuciones o de los aprovechamientos.
	Las multas son las sanciones de carácter económico derivadas de las infracciones previstas en la legislación fiscal del Estado.
	Los gastos de ejecución constituyen las erogaciones efectuadas por el fisco del Estado, para la realización del procedimiento administrativo tendiente a la recuperación coactiva de créditos fiscales.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	LO SEÑALADO EN:
Artículo 23 del Código Fiscal del Estado.-	**Son ingresos extraordinarios** los que perciba la hacienda pública del Estado, cuando circunstancias especiales obliguen al propio Estado a hacer frente a necesidades imprevistas que impliquen erogaciones extraordinarias de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado.

La Iniciativa del Presupuesto Ingresos que se somete a la consideración de esta **Junta de Gobierno,** se elaboró con responsabilidad, observando las circunstancias que prevalecerían y calculando una captación de Ingresos con un enfoque moderado.

Artículo Quinto. Tarifas y cuotas aplicables.

Para efectos de realizar el cobro de los "**Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado"** serán aplicables las **TARIFAS VIGENTES o** las previamente **aprobadas o publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.**

Artículo Sexto. Obligatoriedad de difusión en páginas electrónicas de internet.

Asimismo, el presente presupuesto de ingresos, contiene la información de acuerdo a la **"Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa del Presupuesto de Ingresos"** cuyo objetivo es el de establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en los Presupuestos de Ingresos, para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados, sea con base en estructuras y formatos armonizados, en el entendido, de que éstas disposiciones son de observancia obligatoria para los Municipios y por ende el **Organismo Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen"**.

Independientemente de lo anterior, la Iniciativa del Presupuesto de Ingresos que se presenta, cumple con lo que dispone la **"Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos"** emitida de igual forma por el CONAC, cuyo ámbito de aplicación es igualmente de observancia obligatoria para los Municipios y por ende el **"Organismo Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen"**, entre otros; en apego al **artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, el cual señala que los entes obligados elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles el **Presupuesto de Ingresos** así como la estructura y contenido que rija la elaboración de éstos documentos, sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Artículo Séptimo. Estrategia, Programas, Proyectos y Acciones para el Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2025.

Estrategia.

Evaluar, replantear y desarrollar las medidas dentro de la Coordinación Comercial para administrar los programas que conlleven a una recaudación con eficacia, que permita seguir con el ciclo de vida del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

De manera integral y coadyuvando con el objetivo principal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; se desarrollaran programas que conlleven a una integridad de funciones que

fortalezcan las medidas en una mejora de hacer llegar a los hogares y centros de trabajo el servicio de agua potable; si bien es cierto que para lograr servicios de calidad a los ciudadanos no podría faltar el recurso necesario para lograrlo, y partiendo de esa premisa la Coordinación Comercial**,** la cual se encarga de ser la receptora de los recursos del servicio de agua potable tiene el gran desafío de incrementar el cobro a través de programas, proyectos y acciones enfocadas a los usuarios que conforman la cartera (padrón de usuarios); fortalecer el esquema tarifario, mejorar el servicio al usuario en las labores diarias brindándoles atención de calidad en la realización de sus trámites, incentivar el pago puntual del servicio a través apps de cobranza y otros medios digitales.

Considerando los ingresos que se necesitan para poder lograr las finanzas sanas al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; y dando continuidad a las operaciones de la misma en base a los programas, proyectos y acciones; se pretende lograr recaudar la cantidad de **$60,987,237.94 (Sesenta millones novecientos ochenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos 94/100 M.N)**, que nos permitan en conjunto con el cobro en ventanilla y pagos por transferencia alcanzar la cifra de recaudación total de **$ 136,396,444.36 (Ciento treinta y seis millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N).**

Programas.

1. Programa “Portal pago en línea”
2. Programa “Ajuste Tarifario”
3. Programa “Simplifica y automatiza cobranza (app)”
4. Programa “Recuperación de cartera vencida”
5. Programa “Cobranza móvil” “Recaudadora Móvil SMAPAC”
6. Programa Rifa “Usuario Cumplido”
7. Programa “Campaña de regularización en contratación” de servicio hasta 50% de descuento.
8. Procedimiento Administrativo de Ejecución. “PAE”

1.Programa “Portal pago en línea”.

Este programa tiene por objetivo la recuperación de **$ 7,063,251.20 (Siete millones sesenta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 20/100 M.N).**

El objetivo primordial de este programa es que los usuarios no tengan necesidad de salir de casa u oficina para realizar sus pagos.

Así como también las personas que no residan en Ciudad del Carmen puedan realizar sus pagos desde donde se encuentren actualmente.

Esta es una herramienta que evita la aglomeración de las cajas.

a) Cobranza en Línea

i. Acciones:

1. Fomentar a través de la página del smapac, facebook, Instagram, el pago del servicio de agua.

2. Dentro del mismo portal **www.smapac.gob.mx** de pago en línea, descargar el Estado de Cuenta por el Servicio de Agua Potable de los usuarios que conforman el padrón.

2. “Programa Ajuste Tarifario”

De acuerdo al Periódico Oficial del Estado de Campeche del 29 de Marzo de 2023; se realizó un ajuste tarifario el cual se implementó y ha estado dando resultados por lo que debe de haber una mayor recuperación para 2024.

Se hará un ajuste al **esquema tarifario 2025** de acuerdo a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche según Art. 86 las cuotas y tarifas por los servicios incluirán los costos de operación, administración, conservación, mantenimiento y mejoramiento, así como los recursos necesarios para constituir un fondo que permita la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas.

El precio por consumo mensual de agua se calculará dependiendo de su consumo, donde: el precio por metro cubico de agua = (consumo multiplicado por m) + b y el precio del agua = (precio del metro cubico multiplicado por el consumo) + C.

El programa tiene por objetivo recuperación de **$ 12,756,980.23 (Doce millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta pesos 23/100 M.N).**

3. Programa "Simplifica y Automatiza Cobranza (app)"
El programa tiene por objetivo recuperación de **$ 3,415,672.12 (Tres millones cuatrocientos quince mil seiscientos setenta y dos pesos 12/100 M.N).**

a) Cobranza con App

i. Acciones

1. Automatizar los sistemas de cobranza es uno de los retos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; que el usuario pueda pagar su recibo de agua a través de una app; desde un dispositivo móvil, ya que nos permite tanto al usuario como al Organismo Operador los siguientes beneficios:

Beneficios al Organismo Operador	Beneficios al Usuario
Reducir el pago en efectivo, el ingreso va directo a las cuentas bancarias.	Mejorar el servicio al usuario, sin salir de casa.
Contar con seguridad y confiabilidad.	Aglomeraciones innecesarias en tiempos de contingencia sanitaria.
Optimizar tiempo, a cajeros en sitio.	Administrar tiempos, es fácil y sencillo.
Captar nuevos usuarios que realizan pagos en línea.	Reducir el riesgo asociado de llevar efectivo, y podrá realizar pagos con tarjeta de crédito.

Actualmente ya contamos con APP Google Play, App Store, Banorte.

4. Programa de Recuperación de Cartera Vencida.
Este programa tiene por objetivo la recuperación de **$ 33,100,009.39 (Treinta y tres millones cien mil nueve pesos 39/100 M.N).**

Al 30 de septiembre de 2024 el Organismo registró contablemente a través de Cuentas de Orden denominada USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE con contracuenta CARTERA VENCIDA DE USUARIOS DEL SERVICIO por un monto histórico por concepto de adeudos de Usuarios Morosos por la cantidad de servicio de agua potable y alcantarillado, en Cartera de Usuarios Morosos la cantidad de **$85,195,673.14 (Ochenta y cinco millones ciento noventa y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.),**proveniente de COBRO DE DERECHOS DE AGUA importe que no incluye recargos y las actualizaciones monetarias desglosado de la siguiente manera:

CARTERA VENCIDA SEPTIEMBRE

		TIPO DE SERVICIO	IMPORTE	%
MEDIDO	B0	BARCO (CENTROS URBANOS PEMEX Y PIPAS	302,338.07	**0.35**
	C0	COMERCIAL CENTROS URBANOS	10,825,451.39	**12.71**
	D0	DOMESTICO CENTROS URBANOS	9,802,954.46	**11.51**
	E0	DOMESTICO SUB URBANO	**2,**413,720.88	**2.83**
	I0	INDUSTRIAL CENTROS URBANOS	1,857,**4**36.18	**2.18**
	L0	COMERCIAL PEMEX - GOBIERNO	206,670.18	**0.24**
	N0	INDUSTRIAL PEMEX-GOBIERNO-INDUSTRIAL	502,670.18	**0.59**
	O0	COMERCIAL SUB URBANOS	**1,098,860.18**	**1.29**
	R0	RESIDENCIAL CENTROS URBANOS	**9,309,521.95**	**10.93**
	S0	RESIDENCIAL PEMEX	**17,469,996.79**	**20.51**
	U0	IINDUSTRAIL SUB URBANOS	**99,976.27**	**0.12**
CUOTA FIJA	Z1	DOMESTICO (CENTROS URBANOS)	**20,204,158.13**	**23.72**
	Z12	INDUSTRIAL (CENTROS URBANOS)	**249,266.83**	**0.29**
	Z13	INDUSTRIAL (SUB URBANOS)	**11,442.30**	**0.01**
	Z2	DOMESTICO (SUB URBANOS)	**3,520,242.48**	**4.13**
	Z3	RESIDENCIAL (CENTROS URBANOS)	**4,624,871.89**	**5.43**
	Z5	RESIDENCIAL (PEMEX - GOBIERNO)	**39,670.62**	**0.05**
	Z7	COMERCIAL (CENTROS URBANOS)	**2,205,073.97**	**2.59**
	Z8	COMERCIAL (SUB URBANOS)	**451,223.08**	**0.53**
			85,195,673.1**4**	**100%**

El Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen necesita ser un organismo autosuficiente, autofinanciable contando con los recursos que se requieren para su operación, administración y mantenimiento, por lo que se deben implementar en forma permanente las acciones de regularización de la cartera vencida como sigue:

a. Mejora en el servicio.

i. Acciones.

1. La sinergia entre la Dirección y Coordinaciones del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, deben ser acorde al servicio de calidad que podamos dar, y es la manera en que podemos obligar al

usuario a pagar en tiempo y forma de acuerdo a los vencimientos.

b) Recuperación a través de Notificaciones y Suspensiones.

i. Acciones.

1. Invitar a los usuarios a través de notificaciones de casa en casa, a que acudan a las oficinas y módulos recaudadores del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para regularizarse en caso de que sus tomas estén suspendidas por morosidad y/o multadas, esto con la finalidad de recuperación de cartera vencida.

2. Suspensión del servicio a través de cortes cuidando el incremento en mora de acuerdo a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche Art. 97; que dice:

I. Verificar que el uso de los servicios sea el contratado;
II. Verificar el funcionamiento de los medidores y las causas de alto y bajo consumo
III. Vigilar el diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de la descarga;
IV. Verificar que no existen tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas,
V. Vigilar y verificar que las tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la ley; y
VI. Vigilar el debido cumplimiento de la Ley.

c) Cobro de Multas en conexiones clandestinas y cortadas.

Las tomas clandestinas y las tomas cortadas conectadas, son un punto importante dentro del Organismo Operador, representan un alto margen en pérdidas para el Sistema Municipal de Agua Potable.

i. Acciones.

1. Se requiere hacer llegar información de manera puntual a los usuarios a través de redes sociales del Organismo Operador, y subrayar la importancia de no recurrir a actividades ilícitas; ya que existen penas de acuerdo a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, en su Título Quinto de Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos para el usuario.

2. Aplicar las sanciones correspondientes a los trabajadores que realicen actos ilícitos dentro sus actividades laborales; para lo cual el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen contara con el apoyo del Órgano Interno de Control y/o Jurídico; por otro lado también el Organismo Operador actuara conforme a la ley si se detecta algún hecho no apropiado en el desarrollo de las labores de algún trabajador del Sistema Municipal, los Jefes inmediatos tendrán la responsabilidad de dar el seguimiento de la falta administrativa; de acuerdo a las Leyes aplicables vigentes.

3. Realizar el descuento de 100% recargos, con el pago de adeudos en una sola exhibición.

4. Realizar hasta el 75% de recargos, con pago de adeudos por convenios en mensualidades, la cantidad de meses será de acuerdo a sus posibilidades económicas.

5. Condonación hasta del 70% en Multas, dependiendo de las Actas Circunstanciadas de Hechos ejecutadas.

d) Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE)

i. Acciones

1. El tema de cartera vencida es de gran importancia ya que al ser un cobro de recuperación de Créditos Fiscales del Organismo Operador tendría que solicitar en términos de la Ley, a las autoridades correspondientes el ejercicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE). Es por ello que se pide al Jurídico del Organismo Operador implementar las bases para poder llevar a cabo este procedimiento.

e) Recuperación a través de Sanciones y Multas.

i. Acciones

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 al 119 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, las tomas que se encuentren conectadas estarán sujetas a la aplicación de las sanciones y multas manifestadas en esta acción y éstas se pagarán de acuerdo a las veces la Unidad de Medida y Actualización conforme a lo siguiente:

TARIFA	UMA
Domestico	10-100
Residencial	10-200
Comercial	10-300
Industrial	10-500

2. En caso de reincidencia la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble permitido. En caso de segunda reincidencia se aplicará tres veces del monto originalmente impuesto y así sucesivamente de conformidad con el Artículo 117 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

f) Recuperación por indemnizaciones.

i. Acciones

1. El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado, por causa imputable al propio librador, resarcirá al tenedor los daños y perjuicios que con ello le ocasione. En ningún caso, la indemnización será menor del veinte por ciento del valor del cheque.

5. Programa Cobranza Móvil. "Recaudadora Móvil SMAPAC"

El programa tiene por objetivo recuperación de **$ 596,325.30 (Quinientos noventa y seis mil trescientos veinticinco pesos 30/100 M.N).**

a) Cobranza en sitio.

1. Es importante establecer puntos estratégicos de cobranza con otros servicios municipales, en los cuales los gastos por renta de oficina y demás servicios puedan ser absorbidos de forma equitativa por las dos partes; que requieren salir de las oficinas centrales para la captación de otros usuarios.

2. Platicar con personal de otros servicios municipales para crear un equipo de trabajo; que fortalezca nuevas aperturas de centros de atención a la ciudadanía; con lo cual abrimos espacios para la atención y recaudación.

3. Muchos de los usuarios que pagan el servicio son personas que trabajan 8 horas o más al día, y no tienen el tiempo de realizar su pago; es por ello que la idea de captar a la clase trabajadora es de suma importancia por lo que se requiere abrir el espacio para tener una caja de cobranza de 03:00 pm a 7:00 pm, como un segundo turno aprovechando la renta de la Plaza Soriana. Si bien es cierto que la app mencionada anteriormente nos abre espacios de cobranza, también es cierto que hay usuarios que aún no manejan los pagos en línea y lo que queremos lograr es captar a todos los usuarios posibles.

4. Tenemos cajas en el centro de la ciudad, pero también queremos captar a los usuarios que se encuentran en la zona de fraccionamientos; por lo que necesitamos tener un módulo de atención en Plaza Palmira, captando a los usuarios que realizan compras en el centro comercial; cubriendo un horario de 9:00 am a 7:00 pm.

b) Cobranza Móvil

1. No podemos dejar de realizar Módulos en las Colonias o Fraccionamientos de la Isla por lo que se realizara el programa. La Recaudadora Móvil ya que es de suma importancia; se realizará los días sábados de 9:00 am a 15:00 pm; donde tendrán los siguientes servicios:

1.1 Descuentos a jubilados y pensionados y personas de la tercera edad.

1.2 El usuario deberá de acreditar su calidad de jubilado, pensionado, o persona de la tercera edad, mediante la exhibición de original y copia de cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial de INAPAM
- Credencial de Jubilado o Pensionado expedida por el IMSS
- Credencial de ISSSTE

1.3 Descuentos a personas con capacidades diferentes que cuenten con credenciales probatorias.

1.4 Condonación de recargos al 100% en años anteriores.

1.5 Así como asesorías y otros descuentos.

6. Programa "Rifa usuario cumplido"

En el mes de marzo y julio 2025, se realizará la rifa del **"USUARIO CUMPLIDO",** incentivando a los usuarios que pagan mes con mes su servicio de agua potable.

Mostrando que el pago puntual también tiene sus recompensas. E incentivar a los usuarios que caen en mora y se animen a realizar sus pagos a tiempo.

A lo que este programa tiene como objetivo recaudar en el año la cantidad de **$ 3,215,000.00 (Tres millones doscientos quince mil pesos 00/100 M.N).**

7. Programa "Campaña de regularización" en contratación del servicio hasta del 50% de descuento.

Se facilitará el pago en contratación por servicio de agua potable a las colonias que se designen dentro del cronograma de actividades para su regularización ante este organismo operador; con campañas del 50% de descuento en el pago de su contratación.

A lo que este programa tiene como objetivo recaudar en el año la cantidad de **$ 80,563.22 (Ochenta mil quinientos sesenta y tres pesos 22/100 M.N).**

8. Programa "Procedimiento Administrativo de Ejecución" PAE

El proceso de ejecución puede iniciarse cuando una persona o entidad no cumple con una obligación derivada de un acto administrativo, como el pago de una multa o el cumplimiento de una norma específica.

Artículo 125 Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche. Contra el procedimiento administrativo de ejecución que apliquen las autoridades fiscales competentes, a solicitud hecha por el organismo operador, procederán los medios de impugnación de la legislación fiscal respectiva.

A lo que este programa tiene como objetivo recaudar en el año la cantidad de **$ 758, 436.78 (Setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 78/100 M.N).**

Artículo octavo. Clasificador por rubros de Ingresos

Tomando de referencia la conducta de recaudación en los dos últimos años inmediatos anteriores, así como las carteras de cobranza ya señaladas, se propone recaudar para el ejercicio fiscal 2025 el monto de $136,396,444.36 (Ciento treinta y seis millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.).

Es importante señalar también que **el presente presupuesto de ingresos, contiene la alineación al Clasificador por Rubro de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), todo ello en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008 y reforma del 27 de septiembre de 2018,** para la adecuada armonización a la contabilidad; ésta armonización facilita a los entes públicos un mejor registro y fiscalización de las finanzas públicas municipales; con el fin de lograr un mejor desempeño y desarrollo financiero.

El Presupuesto de Ingresos Armonizada para el ejercicio fiscal 2025, se presenta atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; incluyendo la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos y sus importes en el siguiente Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS (CRI)	IMPORTE
40 DERECHO	**133,014,600.85**
43-13 Por Servicios de Agua Potable	**129,878,977.57**
45-01 Recargos	**1,657,365.28**
45-02 Multas	**1,478,258.00**
50 PRODUCTOS	**2,201,843.51**
51-06 Intereses Financieros	**989.89**
51-08 Otros Productos Reconexiones	**2,200,853.62**
60 APROVECHAMIENTO	**0.00**
61-09-07-02 Recuperaciones de Derechos Programa Prodder	**0.00**
90 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,180,000.00**
91-01 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	**1,180,000.00**
91-01-01 TRANSFERENCIAS Y ASIGNA CIONES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	**0.00**
91-01-01-01 A PORTA CIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL	**0.00**
91-01-02 Transferencias Federales Etiquetadas	**1,180,000.00**
91-01-02-01 PROGRAMA PRODDER	**1,000,000.00**
91-01-02-02 PROGRAMA CULTURA DEL A GUA	**180,000.00**
TOTAL	**136,396,444.36**

Artículo Noveno. Disposiciones en materia de recaudación.

La recaudación de los Ingresos a que se refiere esta Ley se hará en las oficinas recaudadoras autorizadas por "Organismo Descentralizado Municipal denominado: "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen", en los términos, plazos y condiciones establecidas en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

Para que tenga validez el pago o entero del Ingreso correspondiente a que se refiere esta Ley, el usuario obtendrá comprobante de pago con firma y sello del cajero otorgados por alguna oficina recaudadora autorizadas;

Artículo Décimo. Concentración de los ingresos.

Los ingresos que se recauden por parte del "Organismo Descentralizado Municipal denominado: **"Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen",** por los diversos conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarse diariamente en las cuentas bancarias dispuestas para tales efectos a nombre del propio Organismo; en su caso, al día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros contables mensuales del propio Organismo, como en su cuenta pública.

De igual manera en el presente presupuesto de ingresos, se establece de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, Artículo 18 fracción I segundo párrafos, las proyecciones de las finanzas públicas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen para los próximos tres años tomando en cuenta las premisas de crecimiento establecidas en el presupuesto de ingresos fiscal 2025, mismas que se adecuaran anualmente en los ejercicios subsecuentes y los resultados de los últimos tres años con los avances al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 de las finanzas los cuales son las bases para la propuesta de los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2025 son los siguientes:

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	**2019 (c)**	**2020 (c)**	**2021 (c)**	**2022 (c)**	**2023 (c)**	**2024 (d)***
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**125,673,580**	**142,658,228**	**160,359,756**	**111,792,125**	**131,424,030**	**94,541,700**
A. Impuestos	0	0	0	0		0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0		0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0		0
D. Derechos	113,896,702	129,677,771	102,526,532	99,039,574	110,658,152	87,769,824
E. Productos	4,129,064	4,164,337	5,756,844	5,870,030	3,171,603	2,367,070
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	544,489	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0

J. Transferencias y Asignaciones	7,647,814	0	0	0	17,593,786	4,404,404
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	8,271,631	52,076,380	6,882,521	489	402
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**125,673,580**	**142,658,228**	**160,359,756**	**111,792,125**	**131,424,030**	**94,541,700**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

*Informes Financieros al 30 de septiembre de 2024

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	**Año en Cuestión 2025 (de iniciativa de Ley) (c)**	**2026(d)**	**2027 (d)**	**2028 (d)**	**2029 (d)**	**2030 (d)**

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**136,396,444**	**139,806,356**	**143,300,149**	**146,936,346**	**150,556,154**	**154,427,224**
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	133,014,601	136,339,966	139,748,465	143,243,577	146,824,667	150,495,283
E. Productos	2,201,844	2,256,890	2,311,946	2,422,038	2,428,988	2,596,879
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	1,180,000	1,209,500	1,239,738	1,270,731	1,302,499	1,335,062
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**136,396,444**	**139,806,356**	**143,300,149**	**146,936,346**	**150,556,154**	**154,427,224**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

		TOTAL
43-00	**DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**$133,014,600.85**
43-13	**POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE**	**$129,878,977.57**
43-13-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE CARMEN	**$28,717,356.30**
43-13-01	**Programa "Portal Pago en Línea".**	**$7,063,251.20**
43-13-01	**Programa "Ajuste Tarifario".**	**$12,756,980.23**
43-13-01	**Programa "Simplifica y Automatiza Cobranza (App)".**	**$3,415,672.12**
43-13-02	SERVICIO DE AGUA POTABLE SABANCUY	**$361,705.10**
43-13-03	SERVICIO DE AGUA POTABLE ISLA AGUADA	**$180,190.67**
43-13-04	SERVICIO DE AGUA POTABLE ATASTA	**$23,449.23**
43-13-05	SERVICIO DE AGUA POTABLE SORIANA	**$6,588,142.05**
43-13-06	SERVICIO DE AGUA EN PIPA	**$2,065,048.94**
43-13-07	PAGOS ANTICIPADOS CARMEN	**$2,417,306.89**
43-13-08	PAGOS ANTICIPADOS SABANCUY	**$6,713.97**
43-13-09	PAGOS ANTICIPADOS ISLA AGUADA	**$17,397.73**
43-13-10	PAGOS ANTICIPADOS ATASTA	**$553.76**
43-13-11	PAGOS ANTICIPADOS SORIANA	**$1,032,649.70**
43-13-12	CONEXIONES	**$1,583,000.00**
43-13-12	**Programa "Campaña de regularización" en contratacion de servicio hasta del 50% de descuento.**	**$80,563.22**
43-13-13	DRENAJE VIGENTE DE AGUA CARMEN	**$964,007.48**
43-13-14	DRENAJE VIGENTE SORIANA	**$402,034.52**
43-13-15	REZAGO CARMEN	**$16,148,713.17**
43-13-15	**Programa "Recuperacion de Cartera Vencida".**	**$33,100,009.39**
43-13-15	**Programa "Cobranza Movil SMAPAC" "Recaudadora Movil".**	**$597,325.00**
43-13-15	**Programa "Rifa Usuario Cumplido"**	**$3,215,000.00**
43-13-15	**Procedimiento Administrativo de Ejecución "PAE"**	**$758,436.78**
43-13-16	REZAGO SABANCUY	**$519,142.18**
43-13-17	REZAGO ISLA AGUADA	**$398,011.81**
43-13-18	REZAGO ATASTA	**$35,694.37**
43-13-19	REZAGO SUCURSAL SORIANA	**$5,744,032.88**
43-13-20	DRENAJE DE REZAGO CARMEN	**$904,194.53**
43-13-21	DRENAJE DE REZAGO SABANCUY	**$321.80**
43-13-22	DRENAJE DE REZAGO ISLA AGUADA	**$100.52**
43-13-24	DRENAJE DE REZAGO SUC SORIANA	**$240,754.31**
43-13-25	RECARGO VIGENTE CARMEN	**$412,011.27**
43-13-26	RECARGO VIGENTE SBANCUY	**$9,620.01**

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

		TOTAL
43-13-27	RECARGO VIGENTE ISLA AGUADA	**$4,806.09**
43-13-28	RECARGO VIGENTE ATASTA	**$473.99**

43-13-29	RECARGO VIGENTE SORIANA	**$114,306.36**
45-00	**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**$3,135,623.28**
45-01	**RECARGOS**	**$1,657,365.28**
45-01-03	RECARGOS REZAGO CARMEN	**$1,031,122.21**
45-01-04	RECARGOS REZAGO SABANCUY	**$169,764.39**
45-01-05	RECARGOS REZAGO ISLA AGUADA	**$125,562.61**
45-01-06	RECARGOS REZAGO ATASTA	**$13,013.87**
45-01-07	RECARGOS REZAGO SORIANA	**$317,902.20**
45-02	**MULTAS**	**$1,478,258.00**
45-02-03	MULTAS CARMEN	**$1,460,837.84**
45-02-05	MULTAS ISLA AGUADA	**$3,000.00**
45-02-07	MULTAS SORIANA	**$14,420.16**
51-00	**PRODUCTOS**	**$2,201,843.51**
51-06	**INTERESES FINANCIEROS**	**$989.89**
51-06-01	RENDIMIENTOS BANCARIOS	**$989.89**
51-08	**OTROS PRODUCTOS**	**$2,200,853.62**
51-08-01	RECONEXIONES CARMEN	**$1,183,425.05**
51-08-02	RECONEXIONES SABANCUY	**$2,343.00**
51-08-03	RECONEXIONES ISLA AGUADA	**$3,784.92**
51-08-04	RECONEXIONES ATASTA	**$530.00**
51-08-05	RECONEXIONES SORIANA	**$7,689.03**
51-08-06	CAMBIOS DE PROPIETARIO CARMEN	**$73,635.00**
51-08-07	CAMBIOS DE PROPIETARIO SABANCUY	**$1,890.00**
51-08-08	CAMBIOS DE PROPIETARIO ISLA AGUADA	**$720.00**
51-08-10	CAMBIOS DE PROPIETARIO SORIANA	**$120.00**
51-08-11	DIVERSOS CARMEN	**$892,518.58**
51-08-12	DIVERSOS SABANCUY	**$25,044.20**
51-08-13	DIVERSOS ISLA AGUADA	**$3,221.25**
51-08-15	DIVERSOS SORIANA	**$5,932.59**
61-00	**APROVECHAMIENTOS**	**$0.00**
61-09	**APROVECHAMIENTOS, OTROS APROVECHAMIENTOS**	**$0.00**
61-09-07-02	RECUPERACION DE DERECHOS PROGRAMA PRODDER	**$0.00**
91-00	**TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES**	**$1,180,000.00**
91-01	**TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES**	**$1,180,000.00**
91-01-01	**INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION**	**$1,180,000.00**
91-01-01-01	APORTACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
91-01-02	**Transferencias Federales Etiquetadas**	**$1,180,000.00**
91-01-02-01	PROGRAMA PRODDER	
91-01-02-02	PROGRAMA CULTURA DEL AGUA	
	TOTAL	**$136,396,444.36**

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
43-00		**$10,555,433.81**	**$10,333,205.72**	**$12,150,321.27**	**$10,963,142.83**	**$10,849,799.42**	**$11,385,611.99**
43-13	**POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE**	**$10,232,523.98**	**$10,023,894.31**	**$11,886,560.79**	**$10,686,534.11**	**$10,552,737.93**	**$11,113,732.51**
43-13-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE CARMEN	$2,067,519.72	$2,094,318.41	$2,245,033.58	$2,951,280.97	$2,390,147.94	$2,964,809.96
43-13-01	**Programa "Portal Pago en Línea".**	$588,604.27	$588,604.30	$588,604.27	$588,604.20	$588,604.27	$588,604.27
43-13-01	**Programa "Ajuste Tarifario".**	$1,063,081.69	$1,063,081.69	$1,063,081.69	$1,063,081.69	$1,063,081.69	$1,063,081.69
43-13-01	**Programa "Simplifica y Automatiza Cobranza (App)".**	$284,639.34	$284,639.34	$284,639.34	$284,639.34	$284,639.34	$284,639.34
43-13-02	SERVICIO DE AGUA POTABLE SABANCUY	$14,031.87	$25,043.30	$29,134.19	$16,128.50	$24,353.14	$21,683.20
43-13-03	SERVICIO DE AGUA POTABLE ISLA AGUADA	$9,149.57	$11,861.61	$12,641.32	$11,173.28	$15,622.11	$16,495.15
43-13-04	SERVICIO DE AGUA POTABLE ATASTA	$1,760.80	$1,475.57	$2,313.85	$1,475.57	$1,810.87	$1,542.81
43-13-05	SERVICIO DE AGUA POTABLE SORIANA	$503,767.59	$423,529.79	$514,651.34	$446,643.14	$516,697.74	$553,037.54
43-13-06	SERVICIO DE AGUA EN PIPA	$62,062.91	$134,405.14	$113,392.08	$106,257.27	$229,202.20	$214,727.47
43-13-07	PAGOS ANTICIPADOS CARMEN	$406,564.81	$199,856.75	$206,053.59	$95,490.80	$133,020.59	$191,931.56
43-13-08	PAGOS ANTICIPADOS SABANCUY	$1,122.33	$1,508.17	$884.81	$0.08	$0.03	$0.50
43-13-09	PAGOS ANTICIPADOS ISLA AGUADA	$4,197.12	$2,370.58	$1,658.14	$848.00	$1,139.08	$161.51
43-13-10	PAGOS ANTICIPADOS ATASTA	$369.16	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
43-13-11	PAGOS ANTICIPADOS SORIANA	$273,613.18	$117,836.89	$60,387.51	$44,876.51	$48,635.14	$46,704.82
43-13-12	CONEXIONES	$150,491.50	$175,388.47	$83,746.19	$110,159.16	$184,794.51	$171,241.23
43-13-12	**Programa "Campaña de regularización" en contratacion de servicio hasta del 50% de descuento.**	$6,713.60	$6,713.60	$6,713.60	$6,713.60	$6,713.60	$6,713.60
43-13-13	DRENAJE VIGENTE DE AGUA CARMEN	$54,283.78	$48,944.04	$71,846.88	$76,851.95	$85,386.31	$83,410.65
43-13-14	DRENAJE VIGENTE SORIANA	$39,221.85	$35,782.26	$39,018.58	$30,947.54	$29,950.34	$32,039.97
43-13-15	REZAGO CARMEN	$1,085,742.86	$1,316,197.60	$1,346,277.91	$1,378,689.62	$1,347,851.72	$1,343,303.92
43-13-15	**Programa "Recuperacion de Cartera Vencida".**	$2,758,334.12	$2,758,334.12	$2,758,334.12	$2,758,334.12	$2,758,334.12	$2,758,334.12
43-13-15	**Programa "Cobranza Movil SMAPAC" "Recaudadora Movil".**	$49,777.08	$49,777.08	$49,777.08	$49,777.08	$49,777.08	$49,777.08
43-13-15	**Programa "Rifa Usuario Cumplido"**	$0.00	$0.00	$1,607,500.00	$0.00	$0.00	$0.00

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
43-13-15	**Procedimiento Administrativo de Ejecución "PAE"**	$63,203.07	$63,203.07	$63,203.07	$63,203.07	$63,203.07	$63,203.07
43-13-16	REZAGO SABANCUY	$25,071.61	$28,065.97	$101,205.31	$27,205.85	$34,798.16	$32,162.77
43-13-17	REZAGO ISLA AGUADA	$46,548.10	$49,979.66	$24,293.92	$29,807.65	$36,540.41	$18,313.81
43-13-18	REZAGO ATASTA	$3,842.06	$3,982.05	$3,067.13	$2,354.60	$2,630.98	$1,999.11
43-13-19	REZAGO SUCURSAL SORIANA	$531,180.64	$440,284.55	$490,766.69	$372,387.39	$508,099.05	$473,587.25
43-13-20	DRENAJE DE REZAGO CARMEN	$48,742.92	$38,037.41	$49,358.29	$114,073.84	$100,725.19	$88,276.70
43-13-21	DRENAJE DE REZAGO SABANCUY	$46.01	$0.00	$112.10	$0.00	$0.00	$20.10
43-13-22	DRENAJE DE REZAGO ISLA AGUADA	$0.00	$53.60	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
43-13-24	DRENAJE DE REZAGO SUC SORIANA	$19,840.24	$16,860.25	$21,510.60	$17,068.59	$20,426.13	$21,092.87
43-13-25	RECARGO VIGENTE CARMEN	$55,286.80	$32,474.43	$34,396.06	$29,063.37	$19,399.68	$16,970.87
43-13-26	RECARGO VIGENTE SBANCUY	$531.01	$651.21	$1,236.46	$422.69	$633.83	$689.93
43-13-27	RECARGO VIGENTE ISLA AGUADA	$397.14	$443.89	$318.68	$322.55	$621.19	$413.00
43-13-28	RECARGO VIGENTE ATASTA	$81.66	$36.65	$47.06	$5.43	$23.53	$28.98
43-13-29	RECARGO VIGENTE SORIANA	$12,703.57	$10,152.86	$11,355.35	$8,646.66	$5,874.89	$4,733.66
45-00	**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**$322,909.83**	**$309,311.41**	**$263,760.48**	**$276,608.72**	**$297,061.49**	**$271,879.48**
45-01	**RECARGOS**	**$138,230.32**	**$133,633.51**	**$163,629.60**	**$131,832.82**	**$138,582.48**	**$130,986.45**
45-01-03	RECARGOS REZAGO CARMEN	$85,926.85	$85,926.85	$85,926.85	$85,926.85	$85,926.85	$85,926.85
45-01-04	RECARGOS REZAGO SABANCUY	$3,490.17	$3,848.35	$45,178.36	$9,765.81	$9,808.03	$12,085.63
45-01-05	RECARGOS REZAGO ISLA AGUADA	$11,873.33	$12,879.55	$3,975.95	$14,872.65	$11,816.05	$4,905.23
45-01-06	RECARGOS REZAGO ATASTA	$1,141.99	$1,304.80	$826.85	$1,320.85	$1,045.39	$522.29
45-01-07	RECARGOS REZAGO SORIANA	$35,797.98	$29,673.96	$27,721.59	$19,946.66	$29,986.16	$27,546.45
45-02	**MULTAS**	**$184,679.51**	**$175,677.90**	**$100,130.88**	**$144,775.90**	**$158,479.01**	**$140,893.03**
45-02-03	MULTAS CARMEN	$184,679.51	$173,498.60	$100,130.88	$140,596.60	$154,120.41	$140,893.03
45-02-05	MULTAS ISLA AGUADA	$0.00	$0.00	$0.00	$2,000.00	$0.00	$0.00
45-02-07	MULTAS SORIANA	$0.00	$2,179.30	$0.00	$2,179.30	$4,358.60	$0.00
51-00	**PRODUCTOS**	**$175,935.58**	**$180,550.40**	**$214,236.44**	**$175,783.97**	**$228,791.95**	**$169,360.66**
51-06	**INTERESES FINANCIEROS**	**$98.17**	**$121.34**	**$112.00**	**$81.44**	**$84.08**	**$95.94**
51-06-01	RENDIMIENTOS BANCARIOS	$98.17	$121.34	$112.00	$81.44	$84.08	$95.94
51-08	**OTROS PRODUCTOS**	**$175,837.41**	**$180,429.06**	**$214,124.44**	**$175,702.53**	**$228,707.87**	**$169,264.72**
51-08-01	RECONEXIONES CARMEN	$89,164.04	$91,359.36	$109,399.90	$80,920.00	$151,440.00	$96,299.14
51-08-02	RECONEXIONES SABANCUY	$265.00	$465.00	$0.00	$200.00	$232.00	$0.00
51-08-03	RECONEXIONES ISLA AGUADA	$600.00	$200.00	$0.00	$200.00	$200.00	$200.00
51-08-04	RECONEXIONES ATASTA	$0.00	$0.00	$265.00	$0.00	$0.00	$0.00
51-08-05	RECONEXIONES SORIANA	$4,840.60	$0.00	$58.45	$0.00	$0.00	$0.00

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
51-08-06	CAMBIOS DE PROPIETARIO CARMEN	$6,260.00	$4,110.00	$6,570.00	$7,130.00	$3,640.00	$7,110.00
51-08-07	CAMBIOS DE PROPIETARIO SABANCUY	$0.00	$350.00	$510.00	$0.00	$240.00	$80.00
51-08-08	CAMBIOS DE PROPIETARIO ISLA AGUADA	$80.00	$0.00	$80.00	$0.00	$80.00	$0.00
51-08-10	CAMBIOS DE PROPIETARIO SORIANA	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
51-08-11	DIVERSOS CARMEN	$72,222.96	$81,084.18	$86,730.64	$87,018.04	$70,886.17	$63,976.27
51-08-12	DIVERSOS SABANCUY	$200.00	$1,724.14	$10,345.98	$184.49	$1,774.14	$1,455.94
51-08-13	DIVERSOS ISLA AGUADA	$0.00	$992.07	$43.35	$50.00	$0.00	$0.00
51-08-15	DIVERSOS SORIANA	$2,204.81	$144.31	$121.12	$0.00	$215.56	$143.37
61-00	**APROVECHAMIENTOS**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
61-09	**APROVECHAMIENTOS, OTROS APROVECHAMIENTOS**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
61-09-07-02	RECUPERACION DE DERECHOS PROGRAMA PRODDER	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
91-00	**TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,180,000.00**	**$0.00**	**$0.00**
91-01	**TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,180,000.00**	**$0.00**	**$0.00**
91-01-01	**INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
91-01-01-01	APORTACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL				**$0.00**		
91-01-02	**Transferencias Federales Etiquetadas**	$0.00	$0.00	$0.00	$1,180,000.00	$0.00	$0.00
91-01-02-01	PROGRAMA PRODDER				$1,000,000.00		
91-01-02-02	PROGRAMA CULTURA DEL AGUA				$180,000.00		
	TOTAL	**$10,731,369.39**	**$10,513,756.12**	**$12,364,557.71**	**$12,318,926.80**	**$11,078,591.37**	**$11,554,972.65**

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**$12,998,952.09**	**$10,753,968.49**	**$10,484,972.72**	**$10,369,145.18**	**$10,935,074.66**	**$11,234,972.67**	**$66,777,085.81**
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE	**$12,769,005.24**	**$10,505,776.88**	**$10,255,984.37**	**$10,140,156.83**	**$10,706,086.31**	**$11,005,984.31**	**$65,382,993.94**
SERVICIO DE AGUA POTABLE CARMEN	$2,671,342.67	$2,018,728.96	$2,093,716.06	$1,932,923.97	$2,493,818.00	$2,793,716.06	**$14,004,245.72**
Programa "Portal Pago en Línea".	$588,604.27	$588,604.27	$588,604.27	$588,604.27	$588,604.27	$588,604.27	**$3,531,625.62**
Programa "Ajuste Tarifario".	$1,063,081.69	$1,063,081.69	$1,063,081.69	$1,063,081.69	$1,063,081.69	$1,063,081.64	**$6,378,490.09**
Programa "Simplifica y Automatiza Cobranza (App)".	$284,639.34	$284,639.34	$284,639.34	$284,639.34	$284,639.34	$284,639.38	**$1,707,836.08**
SERVICIO DE AGUA POTABLE SABANCUY	$36,424.30	$74,338.24	$30,142.09	$30,142.09	$30,142.09	$30,142.09	**$231,330.90**
SERVICIO DE AGUA POTABLE ISLA AGUADA	$23,658.17	$19,525.90	$15,015.89	$15,015.89	$15,015.89	$15,015.89	**$103,247.63**
SERVICIO DE AGUA POTABLE ATASTA	$2,477.36	$2,776.00	$1,954.10	$1,954.10	$1,954.10	$1,954.10	**$13,069.76**
SERVICIO DE AGUA POTABLE SORIANA	$762,933.31	$670,834.24	$549,011.84	$549,011.84	$549,011.84	$549,011.84	**$3,629,814.91**
SERVICIO DE AGUA EN PIPA	$211,027.29	$305,624.94	$172,087.41	$172,087.41	$172,087.41	$172,087.41	**$1,205,001.87**
PAGOS ANTICIPADOS CARMEN	$203,951.03	$174,668.80	$201,442.24	$201,442.24	$201,442.24	$201,442.24	**$1,184,388.79**
PAGOS ANTICIPADOS SABANCUY	$740.96	$219.09	$559.50	$559.50	$559.50	$559.50	**$3,198.05**
PAGOS ANTICIPADOS ISLA AGUADA	$1,006.73	$217.33	$1,449.81	$1,449.81	$1,449.81	$1,449.81	**$7,023.30**
PAGOS ANTICIPADOS ATASTA	$0.00	$0.00	$46.15	$46.15	$46.15	$46.15	**$184.60**
PAGOS ANTICIPADOS SORIANA	$45,839.37	$50,539.72	$86,054.14	$86,054.14	$86,054.14	$86,054.14	**$440,595.65**
CONEXIONES	$92,056.56	$176,646.06	$109,619.08	$109,619.08	$109,619.08	$109,619.08	**$707,178.94**
Programa "Campaña de regularización" en contratacion de servicio hasta del 50% de descuento.	$6,713.60	$6,713.60	$6,713.60	$6,713.60	$6,713.60	$6,713.62	**$40,281.62**
DRENAJE VIGENTE DE AGUA CARMEN	$105,621.23	$116,326.80	$80,333.96	$80,333.96	$80,333.96	$80,333.96	**$543,283.87**
DRENAJE VIGENTE SORIANA	$37,508.50	$35,495.40	$30,517.52	$30,517.52	$30,517.52	$30,517.52	**$195,073.98**
REZAGO CARMEN	$1,348,024.42	$1,353,077.69	$1,371,145.72	$1,416,110.27	$1,421,145.72	$1,421,145.72	**$8,330,649.54**
Programa "Recuperacion de Cartera Vencida".	$2,758,334.12	$2,758,334.12	$2,758,334.12	$2,758,334.12	$2,758,334.12	$2,758,334.07	**$16,550,004.67**
Programa "Cobranza Movil SMAPAC" "Recaudadora Movil".	$49,777.08	$49,777.08	$49,777.08	$49,777.08	$49,777.08	$49,777.12	**$298,662.52**
Programa "Rifa Usuario Cumplido"	$1,607,500.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$1,607,500.00**

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Procedimiento Administrativo de Ejecución "PAE"	$63,203.07	$63,203.07	$63,203.07	$63,203.07	$63,203.07	$63,203.01	**$379,218.36**
REZAGO SABANCUY	$43,236.28	$54,348.83	$43,261.85	$43,261.85	$43,261.85	$43,261.85	**$270,632.51**
REZAGO ISLA AGUADA	$34,146.90	$25,710.76	$33,167.65	$33,167.65	$33,167.65	$33,167.65	**$192,528.26**
REZAGO ATASTA	$3,347.72	$2,572.60	$2,974.53	$2,974.53	$2,974.53	$2,974.53	**$17,818.44**
REZAGO SUCURSAL SORIANA	$543,920.87	$469,128.80	$478,669.41	$478,669.41	$478,669.41	$478,669.41	**$2,927,727.31**
DRENAJE DE REZAGO CARMEN	$99,910.38	$64,018.96	$75,262.71	$75,262.71	$75,262.71	$75,262.71	**$464,980.18**
DRENAJE DE REZAGO SABANCUY	$0.00	$36.31	$26.82	$26.82	$26.82	$26.82	**$143.59**
DRENAJE DE REZAGO ISLA AGUADA	$13.40	$0.00	$8.38	$8.38	$8.38	$8.38	**$46.92**
DRENAJE DE REZAGO SUC SORIANA	$22,708.42	$20,995.77	$20,062.86	$20,062.86	$20,062.86	$20,062.86	**$123,955.63**
RECARGO VIGENTE CARMEN	$43,788.53	$43,294.45	$34,334.27	$34,334.27	$34,334.27	$34,334.27	**$224,420.06**
RECARGO VIGENTE SBANCUY	$1,042.67	$1,205.53	$801.67	$801.67	$801.67	$801.67	**$5,454.88**
RECARGO VIGENTE ISLA AGUADA	$242.67	$444.93	$400.51	$400.51	$400.51	$400.51	**$2,289.64**
RECARGO VIGENTE ATASTA	$29.85	$62.83	$39.50	$39.50	$39.50	$39.50	**$250.68**
RECARGO VIGENTE SORIANA	$12,152.48	$10,584.77	$9,525.53	$9,525.53	$9,525.53	$9,525.53	**$60,839.37**
ACCESORIOS DE DERECHOS	**$229,946.85**	**$248,191.61**	**$228,988.35**	**$228,988.35**	**$228,988.35**	**$228,988.36**	**$1,394,091.87**
RECARGOS	**$146,918.92**	**$121,096.09**	**$138,113.77**	**$138,113.77**	**$138,113.77**	**$138,113.78**	**$820,470.10**
RECARGOS REZAGO CARMEN	$85,926.85	$85,926.85	$85,926.85	$85,926.85	$85,926.85	$85,926.86	**$515,561.11**
RECARGOS REZAGO SABANCUY	$18,369.07	$10,630.85	$14,147.03	$14,147.03	$14,147.03	$14,147.03	**$85,588.04**
RECARGOS REZAGO ISLA AGUADA	$14,884.22	$8,501.43	$10,463.55	$10,463.55	$10,463.55	$10,463.55	**$65,239.85**
RECARGOS REZAGO ATASTA	$1,733.64	$780.10	$1,084.49	$1,084.49	$1,084.49	$1,084.49	**$6,851.70**
RECARGOS REZAGO SORIANA	$26,005.14	$15,256.86	$26,491.85	$26,491.85	$26,491.85	$26,491.85	**$147,229.40**
MULTAS	**$83,027.93**	**$127,095.52**	**$90,874.58**	**$90,874.58**	**$90,874.58**	**$90,874.58**	**$573,621.77**
MULTAS CARMEN	$82,131.69	$127,095.52	$89,422.90	$89,422.90	$89,422.90	$89,422.90	**$566,918.81**
MULTAS ISLA AGUADA	$0.00	$0.00	$250.00	$250.00	$250.00	$250.00	**$1,000.00**
MULTAS SORIANA	$896.24	$0.00	$1,201.68	$1,201.68	$1,201.68	$1,201.68	**$5,702.96**
PRODUCTOS	**$162,481.89**	**$175,469.42**	**$152,913.80**	**$192,913.80**	**$171,163.80**	**$202,241.80**	**$1,057,184.51**
INTERESES FINANCIEROS	**$66.96**	**$0.00**	**$82.49**	**$82.49**	**$82.49**	**$82.49**	**$396.92**
RENDIMIENTOS BANCARIOS	$66.96	$0.00	$82.49	$82.49	$82.49	$82.49	**$396.92**
OTROS PRODUCTOS	**$162,414.93**	**$175,469.42**	**$152,831.31**	**$192,831.31**	**$171,081.31**	**$202,159.31**	**$1,056,787.59**
RECONEXIONES CARMEN	$75,785.41	$112,872.16	$93,558.76	$93,558.76	$92,508.76	$96,558.76	**$564,842.61**
RECONEXIONES SABANCUY	$200.00	$200.00	$195.25	$195.25	$195.25	$195.25	**$1,181.00**
RECONEXIONES ISLA AGUADA	$400.00	$723.28	$315.41	$315.41	$315.41	$315.41	**$2,384.92**
RECONEXIONES ATASTA	$265.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$265.00**
RECONEXIONES SORIANA	$226.98	$0.00	$640.75	$640.75	$640.75	$640.75	**$2,789.98**

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CAMBIOS DE PROPIETARIO CARMEN	$6,300.00	$7,970.00	$6,136.25	$6,136.25	$6,136.25	$6,136.25	**$38,815.00**
CAMBIOS DE PROPIETARIO SABANCUY	$80.00	$0.00	$157.50	$157.50	$157.50	$157.50	**$710.00**
CAMBIOS DE PROPIETARIO ISLA AGUADA	$0.00	$240.00	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00	**$480.00**
CAMBIOS DE PROPIETARIO SORIANA	$0.00	$80.00	$10.00	$10.00	$10.00	$10.00	**$120.00**
DIVERSOS CARMEN	$77,839.97	$51,502.15	$48,907.55	$88,907.55	$68,207.55	$95,235.55	**$430,600.32**
DIVERSOS SABANCUY	$1,011.43	$0.00	$2,087.02	$2,087.02	$2,087.02	$2,087.02	**$9,359.51**
DIVERSOS ISLA AGUADA	$200.00	$862.07	$268.44	$268.44	$268.44	$268.44	**$2,135.83**
DIVERSOS SORIANA	$106.14	$1,019.76	$494.38	$494.38	$494.38	$494.38	**$3,103.42**
APROVECHAMIENTOS	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
APROVECHAMIENTOS, OTROS APROVECHAMIENTOS	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
RECUPERACION DE DERECHOS PROGRAMA PRODDER	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
APORTACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL							
Transferencias Federales Etiquetadas	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
PROGRAMA PRODDER							
PROGRAMA CULTURA DEL AGUA							
TOTAL	**$13,161,433.98**	**$10,929,437.91**	**$10,637,886.52**	**$10,562,058.98**	**$11,106,238.46**	**$11,437,214.47**	**$67,834,270.32**

Articulo onceavo. Solicitud de Integración al Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Carmen.

Se Solicita respetuosamente a la Tesorera Municipal tenga por presentado el **Presupuesto de Ingresos Armonizado para el ejercicio fiscal 2025** del Organismo Operador Municipal**, "Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen"** con la finalidad de que sea integrado al **proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025.**

Sin otro particular, en espera me tenga por presente y para los fines legales correspondientes, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Nos Mueve el Amor por Carmen"

LAE. Ricardo Gómez Enríquez
Director General
del Sistema Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Carmen.

FUNDAMENTOS

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche

Artículo 3.- Los servicios públicos de agua potable y alcantarillado estarán a cargo de los Municipios, con el concurso del Estado, los que se prestarán, en los términos de la presente Ley, a través de:

I. Organismos Operadores Municipales;

II. Organismos Operadores Intermunicipales;

III. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, o bien

IV. Por particulares que cuenten con concesión o hayan celebrado el respectivo contrato de prestación de servicios u otro análogo.

Los organismos señalados en las fracciones I y II, formarán, parte de la administración paramunicipal de los Ayuntamientos y el organismo a que se refiere la Fracción III de la administración paraestatal del Ejecutivo del Estado, a efectos de prestar los servicios objeto de esta Ley a través de una administración descentralizada.

Artículo 17.- Se crean los organismos operadores municipales como organismos públicos descentralizados de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente ley.

Los organismos operadores municipales deberán instalarse mediante acuerdo del Ayuntamiento Municipal, y en su estructura, administración y operación, se sujetarán a lo dispuesto en la presente ley.

Las relaciones laborales del organismo operador se regularán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

Artículo 18.- Los organismos operadores municipales tendrán personalidad jurídica a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, del acuerdo expedido por el respectivo Ayuntamiento en el que se dé a conocer su instalación.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se deberá señalar el convenio celebrado previamente por el Ayuntamiento con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, en el entendido de que se incorpora al “Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado” y que el servicio se puede prestar en forma descentralizada atendiendo a las condiciones territoriales, socio-económicas, capacidad administrativa, técnica y financiera existentes en el caso concreto.

Artículo 19.- *Los* organismos operadores municipales prestarán los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, y en su caso realizarán las obras públicas hidráulicas respectivas, por sí o a través de terceros, de conformidad con el “Sistema Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado” a que se refiere la presente ley.

Los organismos operadores municipales, se podrán convertir en organismos operadores intermunicipales, en el caso previsto en el Capítulo II del presente Título.

ARTÍCULO 22.- El organismo operador municipal tendrá a su cargo:

I. Planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas, y manejo de lodos en la materia;

II. Proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales en el municipio que le corresponda, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren;

III. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

IV. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión y sugerencias del consejo consultivo;

V. Aprobar las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de ley; asimismo, en su caso, aprobar las tarifas a las que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización, suministro o transportación de agua potable que realicen particulares en los términos de Ley;

VI. Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio por falta de pago y en los demás casos que se señalan en la presente ley, en los términos de la misma;

VII. Fijar y autorizar las tarifas o cuotas que cobren las empresas concesionarias en los servicios de agua potable y alcantarillado y tener respecto a las mismas la intervención que se señala en la presente Ley;

VIII. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable;

IX. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda, en los términos del Reglamento Interior del organismo;

X. Utilizar los ingresos que se recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin;

XI. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la presente ley y su reglamento;

XII. Promover programas de agua potable y de su uso racional;

XIII. Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece esta ley;

XIV. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

XV. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la ley;

XVI. Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable y alcantarillado de su jurisdicción, incluyendo saneamiento, y recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de obras de agua potable y alcantarillado;

XVII. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamiento y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;

XVIII. Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos del organismo;

XIX. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;

XX. Elaborar los estados financieros del organismo y proporcionar la información y documentación que les solicite la autoridad;

XXI. Rendir anualmente a los ayuntamientos, un informe de las labores del organismo realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión;

XXII. Elaborar los reglamentos y manuales para el correcto funcionamiento del organismo, así como establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción;

XXIII. Organizar y orientar a los usuarios para su participación en el sistema y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;

XXIV. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;

XXV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios a su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones; y

XXVI. Los demás que señala esta ley, sus reglamentos, su instrumento de instalación y las disposiciones estatales y federales de la materia.

Artículo 23.- El patrimonio del organismo estará constituido por:

I. Los bienes activos y que formen parte del sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio, mismo que se autoriza al Ayuntamiento para aportarlo como patrimonio inicial del organismo, así como los demás que le entreguen con tal objeto las demás autoridades e instituciones.

II. Las aportaciones federales, estatales y municipales que en su caso se realicen;

III. Los ingresos propios;

IV. Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines;

V. Las aportaciones de los particulares, las donaciones, las herencias, los subsidios y las adjudicaciones a favor del organismo;

VI. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio; y

VII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

Los bienes del organismo operador, afectos directamente a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, serán inembargables e imprescriptibles.

Los bienes inmuebles del organismo destinados directamente a la prestación de los servicios se considerarán bienes del dominio público municipal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

SECCION QUINTA
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Articulo 90.-Es objeto de derechos la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado que se brinde a los habitantes de cada Municipio, incluyendo saneamiento, drenaje y descarga de aguas residuales en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche. Los servicios en comento estarán a cargo del Organismo Operador Municipal o figura jurídica análoga en cada Municipio.

Son sujetos del pago de derechos, los propietarios o poseedores en los términos y modalidades que se establecen en las fracciones I, II y III del artículo 60 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, que resulten beneficiados con este servicio público en cada uno de los Municipios del Estado.

Los derechos, cuotas o tarifas por tales servicios se cobrarán de manera mensual y anticipada, de conformidad con lo que establezcan las Leyes de Ingresos Municipales respectivas, o en su caso, los organismos operadores de estos servicios constituidos como paramunicipales; dicha determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Cuarto de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

Artículo 128.- Será objeto de este derecho, la expedición por parte de servidores públicos municipales *toda clase de* certificados, certificaciones, constancias y duplicados de documentos, los cuales causarán y pagarán derechos de acuerdo con el número de veces el salario mínimo diario vigente de la zona o porcentaje respectivamente, según lo establece la siguiente:

I.- Por certificado de no adeudar 2.09
II.- Por certificado de no causar 2.09
III.- Por certificado de seguridad del lugar de consumo de explosivos, radiactivos, artificios o sustancias relacionadas con los mismos, se causará sobre el valor de factura. 10.45%
IV.- Por certificados de seguridad de polvorines o almacenes, se causará sobre el valor de los 1.05%
V.- Por certificación de medidas, colindancias y superficies de inmuebles inscritos en el Padrón Catastral, se causará sobre el valor catastral del predio: Hasta $10,000.00 5.09 Por cada $1,000.00 o fracción 0.22%
VI.- Los certificados que tengan por objeto acreditar el valor catastral de la propiedad raíz, Hasta $10,000.00 á 2.09 Por cada $1,000.00 o fracción 0.21%
VII.- Por constancia de alineamiento y/o número oficial 2.09
VIII.-Por duplicados de documentos 2.09

IX.- Por los demás certificados, certificaciones y constancias 1 a 3.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

XXI. Ingresos locales: aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.

Artículo 20.- La Secretaría es la dependencia competente para elaborar los proyectos de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

I. Ley de Ingresos:
a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

ARTÍCULO 22.- Los plazos de presentación y aprobación de las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado serán los establecidos en la Constitución Política del Estado de Campeche.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

Artículo 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

III. Presentar ante la Legislatura del Estado iniciativa anual de Ley de Ingresos del Municipio; IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos Municipal;

V. Expedir a propuesta del Presidente Municipal las disposiciones de carácter general a que deberá sujetarse el ejercicio, administración, control y evaluación de la Hacienda Pública Municipal;

VI. Disponer con arreglo a las disposiciones legales aplicables de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal; y,

VII. Celebrar contratos para la realización de las obras y la adquisición de los bienes o servicios que requiera para el ejercicio de sus funciones o la prestación de los servicios públicos;

VIII. Celebrar contratos de comodato con propietarios de lotes baldíos, a que se refiere el artículo 85- A de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, para destinarlos a áreas verdes de esparcimiento social y de uso general de la comunidad, siempre que participe la sociedad civil organizada; y

IX. Las demás facultades que le atribuyan las leyes.

Artículo 124.- La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

I. Presentar oportunamente al Ayuntamiento las iniciativas de Ley de Ingresos del Municipio y de Presupuesto de Egresos Municipal, que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Los proyectos de iniciativas deberán ser acompañadas de los datos e informes que las sustenten;

III. Formular y registrar el padrón único de contribuyentes municipales que sirva de base para la recaudación de todas las contribuciones municipales por parte de la Tesorería Municipal y cualquier otro ente público municipal que realice funciones de recaudación. Este padrón único deberá ser actualizado y conciliado anualmente por lo menos cada año;

IV. En los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y de los convenios suscritos con la Federación y el Estado determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones y en su caso, llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución;

VII. Activar el cobro de las contribuciones e ingresos con la debida eficacia, y exigir el pago de los adeudos mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche;

XXIII. Proponer al Ayuntamiento conforme lo previsto en las disposiciones aplicables, la cancelación de cuentas incobrables;

Artículo 137.- La formulación de estados financieros o presupuestales se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, en base a los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental que correspondan, con la participación que deba tener el Órgano de Control Interno o la instancia de fiscalización correspondiente.

Artículo 138.- Se concede acción popular para denunciar ante el ayuntamiento o ante la Legislatura del Estado, la malversación de fondos municipales y cualquier otro hecho que se estime en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 139.- Son ingresos ordinarios de Municipio:

I. Impuestos; II. Derechos; III. Productos; IV. Aprovechamientos; V. Participaciones; y VI. Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 140.- Son ingresos extraordinarios del Municipio:

I. Empréstitos; II. Cooperaciones para obras públicas; III. Donaciones; IV. Legados; V. Participaciones extraordinarias.

Artículo 141.- Es facultad del Ayuntamiento presentar ante la Legislatura del Estado iniciativa anual de Ley de Ingresos del Municipio que deberá contener:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, los que le serán transferidos por el Estado, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales; y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica del Municipio, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

En la iniciativa de ley deberán comprenderse las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que deban servir de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria dentro del territorio municipal.

Así mismo comprenderá los conceptos y montos del endeudamiento anual del Municipio cuando ello así se requiera conforme a las disposiciones de la legislación en materia de obligaciones, financiamientos y deuda pública y, de disciplina financiera.

De igual forma, la iniciativa de Ley de Ingresos deberá cumplir los demás requisitos establecidos en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias del Estado.

Artículo 142.- La iniciativa a que se refiere el artículo anterior deberá ser presentada ante la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

Si la iniciativa de ley no se presentase dentro del período antes señalado, la Legislatura del Estado determinará como ingresos municipales los que hubiese aprobado para el ejercicio fiscal que estuviese en curso y prevendrá al ayuntamiento para que promueva la iniciativa de ley.

En el supuesto del párrafo anterior, atendida la prevención y presentada la iniciativa de ley por el ayuntamiento, durante su siguiente período ordinario la Legislatura del Estado determinará lo que corresponda para el período del ejercicio fiscal que restare.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso

CAPÍTULO II

De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:
a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Artículo 63.- La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

Código Fiscal del Estado de Campeche

Artículo 1.- Las personas físicas y las morales, así como las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

Las disposiciones de este Código definen la naturaleza de los ingresos del Estado, y se aplican a las relaciones jurídicas que surgen entre el Estado y los contribuyentes, con motivo del nacimiento, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales y procedimientos administrativos que se establecen. Este Código se aplicará en defecto de las leyes fiscales.

Son leyes fiscales del Estado:

I. El presente Código;

II. La Ley de Hacienda del Estado de Campeche;

III. La Ley de Ingresos del Estado de Campeche; y

IV. Las demás leyes que contengan disposiciones hacendarias.

Se consideran unidades económicas las empresas, los fideicomisos, las asociaciones en participación a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sucesiones, las copropiedades, las sociedades conyugales y todas aquellas entidades de hecho que realicen actos o actividades industriales o comerciales y, por ende, que sean titulares de derechos y obligaciones por las que deban pagar contribuciones o aprovechamientos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado.

La Federación, el Estado y los Municipios, los Organismos Descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por el Estado y por los municipios, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Federal o del Estado, quedan obligados a pagar contribuciones salvo que las leyes estatales los eximan expresamente.

Las personas que de conformidad con las leyes fiscales estatales no estén obligadas a pagar contribuciones, únicamente tendrán las otras obligaciones que en forma expresa establezcan las propias leyes.

Artículo 19.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;

II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social: son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicio de seguridad social proporcionados por el mismo Estado;

III. Contribuciones de Mejoras: son las prestaciones previstas en Ley a cargo de las personas físicas o morales que se beneficien de manera directa por obras o servicios públicos; y.

IV. Derechos: son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de

contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que se hace mención en la fracción II, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Artículo 20.- Son productos los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de sus funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Artículo 21.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, que no sean clasificables como contribuciones, participaciones federales y aportaciones federales, y de los ingresos derivados de financiamientos.

Artículo 22.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el Séptimo párrafo del artículo 31 de este Código, y participan de la naturaleza de éstas, siempre que deriven o se encuentren vinculados directamente a éstas. Cuando en este Código se haga referencia únicamente a contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios, con excepción de lo dispuesto en el artículo 1.

Los recargos constituyen una indemnización al fisco por la falta de pago oportuno de las contribuciones o de los aprovechamientos.

Las multas son las sanciones de carácter económico derivadas de las infracciones previstas en la legislación fiscal del Estado.

Los gastos de ejecución constituyen las erogaciones efectuadas por el fisco del Estado, para la realización del procedimiento administrativo tendiente a la recuperación coactiva de créditos fiscales.

Artículo 23.- Son ingresos extraordinarios los que perciba la hacienda pública del Estado, cuando circunstancias especiales obliguen al propio Estado a hacer frente a necesidades imprevistas que impliquen erogaciones extraordinarias de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado.

Artículo 24.- Son participaciones las cantidades que el Estado tiene derecho a percibir de los ingresos federales, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a los convenios que se hayan suscrito o se suscriban para tales efectos. Son aportaciones federales las cantidades que corresponden al Estado con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las leyes respectivas y los convenios que al efecto se celebren.

Clasificador por Rubros de Ingresos

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 Última reforma publicada DOF 27-09-2018

Derechos Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de

contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

43 Derechos por Prestación de Servicios Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

44 Otros Derechos Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

45 Accesorios de Derechos Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Productos Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

51 Productos Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

52 Productos de Capital (Derogado)

59 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

Aprovechamientos Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

61 Aprovechamientos Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

62 Aprovechamientos Patrimoniales Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

63 Accesorios de Aprovechamientos Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

ACUERDO 002:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 26 fracciones IV, V y XIII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; 6 fracciones IV, V y XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, y 7 fracciones IV, V y XII del Reglamento Interno de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen. **ESTA JUNTA DE GOBIERNO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN.**

CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS (CRI)	IMPORTE
40 DERECHO	**133,014,600.85**
43-13 Por Servicios de Agua Potable	129,828,977.57
45-01 Recargos	1,657,365.28
45-02 Multas	1,478,258.00
50 PRODUCTOS	**2,201,843.51**
51-06 Intereses Financieros	989.89
51-08 Otros Productos Reconexiones	2,200,853.62
60 APROVECHAMIENTO	**0.00**
61-09-07-02 Recuperaciones de Derechos Programa Prodder	0.00
90 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**1,180,000.00**
91-01 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	**1,180,000.00**
91-01-01 TRASFERENCIA Y ASIGNACIONES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	**0.00**
91-01-01-01 APORTACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL	**0.00**
91-01-02 TRASFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	**1,180.000.00**
91-01-02-01 PROGRAMA PRODDER	**1,000,000.00**
91-01-02-02 PROGRAMA CULTURA DEL AGUA	**180,000.00**
TOTAL	**136,396,444.36**

SEGUNDO: Remítase al Tesorero Municipal de Carmen para que sea considerada en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, del Sistema Municipal.
TERCERO: Se adjunta a la presente acta el documento en el cual consta El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y Remítase a la Unidad de Transparencia para su publicación en el Portal de Internet del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
QUINTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia para su publicación en el Portal de Internet del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de esta Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.
Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.
Quinto: Se autoriza a la Unidad de Asuntos Jurídicos expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Sala de Juntas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, 5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias, a los 25 días del mes de noviembre del año 2024.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; C. Marcia Jannett Hernandez Toral, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Luis Cesar Augusto Marin Reyes, Subsecretario de Gobierno del Estado en Carmen y C. Encarnación Cajún ÚC, Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; por ante el C. Ricardo Gomez Enriquez, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, certificando el C. Francisco Tomas Otero Alcocer, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con facultad para ello. Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CARMEN

C. RICARDO GÓMEZ ENRÍQUEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
CARMEN

CERTIFICACIÓN No. DG-UAJ/060/2024-2027

LIC. FRANCISCO TOMAS OTERO ALCOCER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 26 FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 23, FRACCIONES III Y XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN; Y CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OTORGADAS EN LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1493-2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA, NOTARIO PÚBLICO No. 3, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; SE CERTIFICA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR: ----------
SE TIENE A LA VISTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ----------
1.- ACUERDO NÚMERO 002, CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN. ----------

CERTIFICACIÓN DE COPIAS SIMPLES, QUE SON COPIA FIEL Y EXACTA, QUE CORRESPONDEN ÍNTEGRAMENTE A SU ORIGINAL, LOS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE, CON FECHA DE 26 DE MAYO DEL 2025, POR EL LIC. FRANCISCO TOMAS OTERO ALCOCER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 23, FRACCIONES III Y XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN. ----------

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO TOMAS OTERO ALCOCER
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN